

CONTRATOS ENTRE PRIVADOS

La palabra más sólida

IVETTE FERNÁNDEZ SOSA

Números y cálculos constituyen todavía el sustento de José Ramón Hernández. Como licenciado en Economía, quizás nunca imaginó ser uno de los trabajadores por cuenta propia de los cientos de miles que en la actualidad hay en Cuba. Sin embargo, no dudó en convertirse en tenedor de libros cuando, hace algunos meses, tuvo la posibilidad.

Gracias a su desempeño, quien solicita sus servicios puede dedicarse de lleno a la actividad específica que realiza, pues es Hernández el encargado de analizar y actualizar el estado de cuentas.

Pero, además de las matemáticas, este joven tenedor de libros ama la transparencia. Por eso rubricó con su cliente un contrato privado en el que se especifican los deberes de cada cual y los pasos a seguir en caso de desavenencias. Para este hombre toda precaución es poca cuando están de por medio intereses económicos.

Tras la flexibilización del trabajo por cuenta propia, al ampliarse la posibilidad de prestación de servicios en este sector, algunos prefieren sellar el trato con herramientas más sólidas que la palabra.

CONTRATOS PRIVADOS

Según Lilia María Hernández Doejo, secretaria de la Junta Directiva Nacional de la Organización de Bufetes Colectivos, es absolutamente valedero que dos personas naturales a las que unen vínculos económicos, suscriban un documento privado cuya autenticidad no es cuestionada, aunque en su confección no participe ningún profesional del Derecho (jurídico).

“Lo que sí es importante que en el contrato esté presente la autonomía de la voluntad, es decir, la declaración de voluntad o pacto de las partes que intervienen, que debe constar preferiblemente mediante un documento público o privado ya que nacen obligaciones y derechos, se fijan condiciones, términos, el lugar donde se realizará la entrega, precio y forma de pago si corresponde, así como la manera de solucionar los conflictos que puedan surgir durante el cumplimiento o ejecución del contrato, todo lo que debe quedar recogido desde el momento en que las partes manifiestan sus intenciones y voluntad”, dice Hernández Doejo.

La especialista también acota que, si bien es cierto que las personas pueden establecer un acuerdo, trato o negocio de manera no escrita, en caso de producirse una discrepancia y un posterior litigio, sería más complicado demostrar la veracidad de lo relatado por las partes.

“Según la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, tal como quedó modificada por el Decreto Ley No. 241 del 2006, a los tribunales municipales populares competen las demandas de contenido económico cuya cuantía del valor de los bienes sobre los que se litiga no excede los 10 mil pesos. Por su parte, corresponde a



Dos personas naturales pueden suscribir un contrato privado aunque en su confección no participe ningún profesional del Derecho.

FOTO: ANABEL DÍAZ MENA

los tribunales provinciales populares los casos en que la cuantía o el valor de los bienes sobre los que se litigue excedan la cantidad mencionada, o se trate de una cifra inestimable o indeterminable.”

De igual manera, esta misma ley procesal civil aclara sobre la competencia de las salas de lo económico, en lo que atañe a la solución de los litigios que se susciten entre personas naturales o jurídicas cubanas o extranjeras, con representación o bienes o intereses en Cuba, con motivo de sus relaciones contractuales.

¿Cuáles son los servicios que el bufete colectivo le puede prestar al trabajador por cuenta propia?

“En caso de querer realizar una demanda, el trabajador por cuenta propia, como persona natural, puede acceder a los servicios de los bufetes colectivos en la búsqueda de un abogado que lo represente durante un proceso, pero cuando este termina, se extingue la relación jurídica y acaba la representación. Hasta la fecha no tenemos la posibilidad de prestarle otra modalidad de nuestros servicios jurídicos como es el de asesoramiento jurídico y representación legal en procesos, gestiones, trámites y otras reclamaciones ante diferentes organismos, instituciones e instancias administrativas, al no tener autorizada su implementación.”

CAMINAR POR LA SENDA DE LA LEY

Que el escenario de la Cuba de hace un año atrás no es el mismo que el actual, es cosa sabida. Tras la flexibilización del trabajo por cuenta propia pueden ser muchos los convenios que se entablen en pos de la fabricación de viviendas por esfuerzo propio, la contratación de trabajo, la prestación de servicios...

Muchos de los que se inician o se afianzan en esta modalidad de empleo precisan de elevar su cultura jurídica. Sería oportuno, quizás, pensar en la posibilidad de diversificar los servicios que hasta ahora se ofrecen a este sector para atemperarlos a las necesidades que pudieran tener, máxime cuando pudiera tratarse de cuentapropistas empleadores, cuyos problemas pueden perjudicar también a sus contratados. Propiciar una mejor comprensión del escenario legal en el que se desempeñan, puede ayudar a garantizar, también, nobles resultados.

Cáncer no es sinónimo de muerte

Es en gran medida evitable. Muchos se pueden prevenir, otros detectar en las primeras fases de desarrollo y ser tratados y curados

JOSÉ A. DE LA OSA

Más que un nombre o una afección “el cáncer es un concepto” y abarca un grupo de enfermedades que tienen como factor común el crecimiento celular anárquico. Según la más reciente clasificación internacional, alrededor de 200 entidades se consideran cáncer.

En Cuba constituye la segunda causa de mortalidad general, la primera en años de vida potencialmente perdidos y la de mayor impacto en la esperanza de vida al nacer. Durante el pasado 2010 fue la primera causa de muerte en diez provincias y en la Isla de la Juventud.

Cada año se diagnostican alrededor de 30 mil nuevos casos y se registran más de 20 mil fallecidos. Puede afectar a ambos sexos y presentarse en cualquier edad, aunque el envejecimiento se considera un importante factor de riesgo.

Para desarrollar una verdadera ofensiva contra este padecimiento en el menor tiempo posible, el Ministerio de Salud Pública cuenta con una estructura denominada Sección Independiente de Control del Cáncer (SICC) que une sus esfuerzos en el perfeccionamiento de los procesos relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento y cuidados de soporte a pacientes y familiares, integrados a los objetivos estratégicos y a la regionalización de los servicios para el tratamiento especializado.

Los esfuerzos que realiza nuestro país en esta esfera no son vanos, subraya la doctora Teresa Romero Pérez, jefa del SICC y Coordinadora Nacional del Programa Integral para el Control del Cáncer. Y sustenta su afirmación diciendo que es ciencia constituida que el cáncer es, en gran medida, evitable. “Muchos se pueden prevenir, otros detectar en las primeras fases de desarrollo y ser tratados y curados. En las etapas avanzadas es posible utilizar tratamientos convencionales o alternativos para controlar su progresión y ofrecer cuidados continuos”.

La ciencia continúa su avance en el conocimiento de sus causas. Se conoce que el consumo de tabaco es uno de los factores importantes de riesgo de cáncer de pulmón; el del cuello de útero está ligado al Papiloma Virus y es hoy clasificado como una enfermedad de transmisión sexual.

También un grupo de factores de riesgo relacionados con una dieta inadecuada, la poca actividad física, el mal control de infecciones, la contaminación ambiental y el estrés mal canalizado, son considerados como posibles causas del cáncer. Hay varios tipos en que la probabilidad de padecerlos es mayor si se tiene un familiar afectado. Sigue así en el de mama, ovario y en el de colon.

Como el diagnóstico oportuno resul-



Doctora Teresa Romero Pérez.

FOTO: ALBERTO BORREGO

ta esencial para el tratamiento y curación de muchos cánceres, la doctora Romero señala que es vital conocer que, independientemente de su localización, hay síntomas y signos comunes que nos pueden dar “una voz de alerta”.

Entre ellos cita la presencia de los persistentes, el adelgazamiento rápido sin causa justificada, la aparición de un bulto en la piel o la transformación de un lunar que ya existía, el sangramiento vaginal posmenopáusico o luego de las relaciones sexuales, flujo o secreción vaginal persistente y los cambios en el hábito intestinal.

En los niños, los familiares deben estar atentos a las manchas en los ojos y el aumento de volumen en diferentes regiones del cuerpo, y asimismo a los dolores óseos. En todos los casos, la conducta es acudir de inmediato al médico.

¿Es curable o, al menos, posible el control de esta enfermedad?... En Oncología, afirma la especialista, se habla de curación cuando el tumor no ha tenido recurrencia en los 10 años siguientes a la conclusión del tratamiento. Esto ocurre sobre todo en los cánceres que se pueden detectar tempranamente y aquellos en que, a pesar de estar diseminados, tienen una alta sensibilidad a los tratamientos actuales.

En los casos en que pueden ser tratados pero no curados, la aspiración es la detención temporal o el control prolongado de la enfermedad, similar a lo logrado por la ciencia con otras afecciones de curso crónico como la diabetes mellitus o el asma.

Y concluye la doctora Romero: “Sería de gran utilidad para esta cruzada emprendida contra el cáncer que los medios de comunicación nos continúen ayudando en la lucha por la prevención y control de esta enfermedad, que en este siglo XXI no es, necesariamente, sinónimo de muerte”.